

**Subsecretaría de Operación Turística
Dirección General de Mejora Regulatoria
SOT/DGMR/223/08**



SECRETARÍA
DE TURISMO



**DR. FRANCISCO RAMOS GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE NORMALIZACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
P R E S E N T E.**

Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 de su Reglamento, el cual establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse a ese Secretariado Técnico los resultados de la revisión dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación de su período quinquenal, al respecto le informo lo siguiente:

Se ratifica la vigencia y aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-07-TUR-2002, De los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2003, con fecha de entrada en vigor el 26 de abril del mismo año.

Lo anterior, se deriva del estudio realizado por una empresa privada a petición de la Sectur, sobre el "Diagnóstico Integral de Normas en Materia Turística", el cual anexo en medio magnético, para pronta referencia; los objetivos de este estudio, fueron:

- Emitir recomendaciones para mejorar la normatividad del Sector Turismo
- Apoyar a la Secretaría de Turismo en la atención a la Recomendación de la Auditoría Superior de la Federación
- Identificar el marco y el contexto normativos de la Secretaría de Turismo y analizar la normatividad Turística vigente
- Proponer temas a desarrollar por el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística: modificaciones y nuevas normas

Respecto a los resultados obtenidos de la NOM-07-TUR-2002, se concluyó lo siguiente:

- La norma, proporciona altos beneficios en seguridad y confiabilidad, pero cuenta con importantes costos directos. No obstante sus costos administrativos son prácticamente nulos
- Esta norma reporta mayores beneficios netos.
- La Norma debe continuar vigente



SECRETARÍA
DE TURISMO

SOT/DGMR/223/08


Derivado de lo anterior, se llevó a cabo el día 21 de febrero del presente año, la reunión del Subcomité de Hospedaje, en la cual se presentaron los resultados del citado estudio, acordando la continuidad de la vigencia.

Asimismo, el 15 de mayo del presente año, se realizó la primera sesión ordinaria del Comité Consultivo de esta Dependencia, en donde se ratificó la vigencia de la norma en comento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,
EL DIRECTOR GENERAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL C.C.N.N.T.**


LIC. BENJAMÍN DÍAZ Y DÍAZ


c.c.p.- Lic. Alejandro Moreno Medina.- Subsecretario de Operación Turística.
C.P. Mario A. Magdaleno Peralta.- Director de Normalización y Certificación.